

Higiene, el objeto será la prevención y promoción de la sanidad pública y la higiene en la ciudad de Melilla y aquellas que sean objeto de transferencias desde la Administración General del Estado como consecuencia del desarrollo de su régimen de autogobierno.

Tercero.- En el marco de ese desarrollo del régimen de autogobierno de la Ciudad, el pasado 31 de diciembre de 2005 se publicó en el BOE núm. 313 el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad e higiene.

Cuarto.- El apartado 2 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "la distribución de la competencia entre el Consejo y los Consejeros constará en los Reglamentos de cada una de las Consejerías en cuanto a la potestad de resolución mediante actos administrativos" y el apartado 3 del mismo artículo, según redacción dada por Acuerdo de la Excm. Asamblea de 31 de agosto de 2005, (BOME núm. 4257, de 3 de enero de 2006) dispone que "en todo caso los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución ". Por su parte y en relación con el apartado 2 del artículo séptimo transcrito, el artículo duodécimo apartado 2 del mismo cuerpo normativo prescribe que "un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito competencial concreto de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades administrativas de que se compongan" en cuya virtud, el 11 de febrero de 2005 se publica en BOME núm. 4164, a propuesta del Presidente, Decreto del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005 de distribución de competencias entre las distintas Consejerías.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, habiendo designado esta Presidencia, por Decreto número 79, de 19 de junio de 2003, (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), entre otros a la Titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, de conformidad con el artículo duodécimo, apartado 2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración

de la Ciudad Autónoma de Melilla, la atribución a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de las funciones y servicios en materia de sanidad e higiene referidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, con la consiguiente modificación del Decreto del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005 de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, en su apartado 6, que deberá adoptar la siguiente redacción:

"6.- CONSEJESÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.-

Corresponderán a esta Consejería las siguientes materias:

- 6.1.- Servicio de Atención Domiciliaria.
- 6.2.- Servicio de Teleasistencia.
- 6.3.- Programa de Alimentación Infantil.
- 6.4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 6.5.- Programa de Subvención al Transporte Público.
- 6.6.- Programas de Ayudas Técnicas.
- 6.7.- Programa de Alojamiento alternativo.
- 6.8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.
- 6.9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.
- 6.10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
- 6.11.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 6.12.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- 6.13.- Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años.
- 6.14.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- 6.15.- Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.